



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual	
Demandantes	Ana Orfiria Cogollo Martínez	C.C. N° 50.815.042
	Lenis Milena Romero Cogollo	C.C. N° 50.935.624
	Martha Liliana Romero Cogollo	C.C. N° 50.926.450
	Ligia Elmira Romero Cogollo	C.C. N° 26.201.184
	Luz Elena Romero Cogollo	C.C. N° 50.918.338
Demandados	Richard Ricardo Villadiego	C.C. N° 78.712.394
	AXA Colpatria Seguros S.A.	NIT. 860.002.184-6
Radicado	230013103002-2023-00014-00	
Asunto	Contestación Demanda	

Observa el Despacho, que la demandada AXA Colpatria Seguros S.A., dio contestación de la demanda, dentro del término de ley, frente a la cual el apoderado de la parte demandante se pronunció, por lo que, se tendrá como tal.

Igualmente se observa, que el demandado Richard Ricardo Villadiego, mediante apoderado judicial, contestó la demanda dentro del término de ley, frente a la cual al apoderado de la parte demandante se pronunció. Asimismo, dentro del traslado de la demanda, llamó en garantía a AXA Colpatria Seguros S.A.. El Despacho teniendo en cuenta que, se cumplen los presupuestos del artículo 65 del C.G del P., y la parte demandada sustenta la figura del llamamiento, en consideración al contrato contenido en la póliza 1148984, se procederá a admitir el mismo.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por los demandados **RICHARD RICARDO VILLADIEGO Y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: ADMITIR la solicitud de llamamiento en Garantía propuesta por **RICHARD RICARDO VILLADIEGO**, en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, conforme las razones expuestas. **NOTIFÍQUESE** por **ESTADO** al representante legal de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de este proveído y córrase traslado del llamamiento, por el término de la demanda inicial.

TERCERO: TENER a la Dra. **LILLY ESTHER AYCARDI GALEANO** T. P. No. 55.212 del C. S. de la J. y C.C. No. 34.982.152 de Montería, como apoderada judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: TENER al Dr. **ALEXANDER GOMEZ PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 expedida en Barranquilla y T.P. No. 185.144 del C. S. de la J., como apoderado judicial de **RICHARD RICARDO VILLADIEGO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66023d46b4ed62ec3e85b7cd513e31963c0083ee53dff9f1d15a1b585c34bf9**

Documento generado en 15/02/2024 11:37:48 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>